



**SECCIÓN II  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Bilbao Ekintza, E.P.E.L.**

**Anuncio de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. por el que se da publicidad a la aprobación y publicación de las bases específicas que regirán las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a la oferta ordinaria de empleo público del ejercicio 2023, para la cobertura de puestos de trabajo vacantes en Bilbao Ekintza, E.P.E.L.**

La Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., ha emitido la siguiente Resolución:

*Primero:* De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Artículo 52 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la Dirección General de Bilbao Ekintza acuerda aprobar y publicar las Bases Específicas del proceso selectivo para la contratación, en calidad de personal laboral fijo de los puestos de trabajo vacantes en la Plantilla de Bilbao Ekintza, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2023 de Bilbao Ekintza:

- Un puesto de Técnico/a de Infraestructuras, con perfil lingüístico 2 de euskera no preceptivo.

*Segundo:* Este puesto, correspondiente a la Oferta Ordinaria de Empleo Público del año 2023, se proveerá por Concurso-Oposición. Las bases regulan una única convocatoria.

*Tercero:* Las Bases específicas del proceso selectivo son las que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

*Cuarto:* La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Bilbao, a 8 de enero de 2026.—El Director General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., F. Javier Garcinuño Zabala

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN  
DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE INFRAESTRUCTURAS****Primera.— *Puestos Convocados***

Las presentes Bases Específicas regirán, junto con las vigentes Bases Generales («Boletín Oficial de Bizkaia» número 109 de 7 de junio de 2018, modificadas en «Boletín Oficial de Bizkaia» número 82, de 4 de mayo de 2021) el proceso selectivo convocado por el sistema de Turno Libre mediante Concurso-Oposición, para la provisión de un puesto de Técnico/a de Infraestructuras, con Perfil Lingüístico 2 de euskera no preceptivo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023, y con las condiciones establecidas en la misma, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten de la configuración de la relación de puestos de trabajo de la Entidad.

Esta convocatoria, específicamente en lo referido a la identificación y denominación del puesto convocado, atiende también al Acuerdo de 18 de diciembre de 2024, del Consejo de Administración de Bilbao Ekintza.

El resultado del proceso selectivo dará lugar a la integración en las bolsas de trabajo de Bilbao Ekintza de acuerdo con las condiciones establecidas para ello en la normativa propia de la Entidad.

**Segunda.— *Funciones del puesto***

Las funciones a desarrollar serán las correspondientes al ámbito de su categoría profesional y estarán asociadas a las líneas de actividad del área, siendo algunas de ellas, a título enunciativo las siguientes:

- Participar en la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, de las infraestructuras gestionadas por Bilbao Ekintza, identificando posibilidades de mejora en el uso de gestión de las instalaciones.
- Participar en la interlocución con los servicios externos contratados como proveedores de servicios.

**Tercera.— *Requisitos Específicos***

Además de los establecidos en las Bases Generales («Boletín Oficial de Bizkaia» número 109, de 7 de junio de 2018 y «Boletín Oficial de Bizkaia» número 82, de 4 de mayo de 2021), se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición de la titulación universitaria de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, o equivalente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Nacionalidad: tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún otro Estado en que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas (artículo 57 RDL 5/2015).

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores con residencia legal en el Estado Español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste,



siendo que su relación con la Administración podrá ser únicamente bajo contrato laboral.

- Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los servicios médicos municipales de acuerdo con lo previsto en la base quinta de las bases generales, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.
- Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Habilitación: No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.  
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, prevista en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitarse el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- Pago tasas: la presente convocatoria está exenta del pago de tasas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección, hasta el momento de la contratación, excepto el señalado en el apartado relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes de su incorporación como personal laboral fijo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, que asimismo será la fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

#### Cuarta.— *Solicitudes*

##### *Cumplimentación y presentación*

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse en el modelo que podrá obtenerse a través de la página web: <https://opebilbaoekintza.bilbao.eus>

Los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases, haciendo constar a su vez la lengua, euskera o castellano, en que deseen realizar las pruebas de oposición.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, que tiene la consideración de declaración responsable.

##### *Lugar de presentación*

Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web (<https://opebilbaoekintza.bilbao.eus>). En la instancia por la que se solicita tomar parte en el proceso selectivo, se efectuará una relación e identificación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados. No se aportará la documentación acreditativa de los mismos, que se presentará en el momento en el que



sean requeridos para ello por el Tribunal o por la Dirección de Recursos Humanos de Bilbao Ekintza.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, se podrán presentar, asimismo, en las oficinas de Bilbao Ekintza EPEL o en cualquiera de los demás lugares determinados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo oficial que figura en el Anexo II de estas bases.

#### *Plazo de presentación*

La solicitud, deberá presentarse en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» (a estos efectos no tendrán consideración de día hábil los sábados, domingos y festivos).

Con la presentación de la solicitud/declaración responsable las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases y, al mismo tiempo, podrán otorgar su consentimiento al formalizar su solicitud/declaración responsable, en relación con la consulta telemática de la documentación necesaria para cumplimentarla. En caso de otorgar consentimiento no será necesario presentar dicha documentación, siempre que fuera posible su consulta por interoperabilidad informática.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

#### *Consentimiento*

La participación en el proceso selectivo implica la prestación del consentimiento para la realización de los controles o exámenes que estime oportuno el Servicio de Prevención Mancomunado para la declaración de aptitud para el puesto.

La participación en el proceso selectivo es voluntaria e implicará la prestación de consentimiento a realizar, en su caso, pruebas psicotécnicas, entrevista personal y/o dinámicas de grupo, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

Las personas candidatas de este proceso selectivo consienten expresamente, salvo manifestación en contra, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas Bases.

#### *Admisión de aspirantes*

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los datos facilitados por las personas aspirantes serán tratados por Bilbao Ekintza, E.P.E.L. (Q-4800731D) con domicilio en calle Navarra, 5, 48001-Bilbao, con la finalidad de gestionar las ofertas públicas de empleo así como los procesos de selección de la entidad bajo el cumplimiento del artículo 6.1.c) del RGDP, y de las previsiones de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de la Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, de la ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la web de la Entidad. Dicha relación provisional expresará, con referencia a cada una de las personas aspirantes excluidas, las causas motivadoras de la exclusión. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado/a.



Las personas interesadas podrán formular reclamaciones o solicitar la subsanación de los defectos de que adoleciera la solicitud, en el plazo que se determine y que no podrá ser mayor de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas. Transcurrido el plazo de reclamaciones, y una vez resueltas éstas, si las hubiere, la Dirección General dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y dispondrá la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la oposición, que se hará pública en la misma forma que la lista provisional. Así mismo, se hará público el nombramiento de los/las miembros del Tribunal Calificador del proceso y sus suplentes, efectuado por la Presidencia de la Entidad.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, pudiendo interponerse de forma potestativa recurso de reposición previo en el plazo de un mes.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar las pruebas, si bien estas no tendrán validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

#### *Notificaciones*

Los llamamientos para los sucesivos ejercicios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios y en la web de la Entidad. <https://opebilbaokintza.bilbao.eus>

#### **Quinta.— Tribunal**

##### *Composición*

Al objeto de la determinación, desarrollo y evaluación de las pruebas de la oposición, y para la valoración de los méritos, el órgano convocante designará un Tribunal calificador, nombrando a los/las titulares de este y a sus suplentes.

El Tribunal calificador, se constituirá conforme a la normativa vigente, artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 4 del Real Decreto 896/1991 del 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimientos de selección del personal funcionario de la Administración Local, artículo 81 y 189 de la Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco, el artículo 21.1.b) del texto refundido de la ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, el artículo 27.4 y 5 del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco y conforme a las vigentes Bases Generales de convocatoria para la cobertura de puestos de trabajo en Bilbao Ekintza.

Contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos Vocales como mínimo, para cuya designación se atenderá a lo establecido en la citada Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Siempre que sea posible, será personal de Bilbao Ekintza, a no ser que se considere que por naturaleza o contenido del proceso selectivo o porque Bilbao Ekintza no disponga de suficiente personal que cumpla las condiciones necesarias para ser miembro del órgano calificador, sea conveniente nombrar para el mismo a personal del Ayuntamiento o, en su caso de otras Administraciones.

La actuación del Tribunal Calificador se regirá por las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiados.

Quienes formen parte del Tribunal actuarán a título individual y tendrán derecho de voto, a excepción del Secretario/a, además cada designación deberá llevar aparejada la de un/a miembro suplente.

Su composición vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder a la misma área de conocimientos que la



plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con el porcentaje mínimo de representantes de cada sexo de conformidad con la normativa vigente.

El Tribunal podrá constituirse y actuar cuando, al menos, exista como mínimo la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### *Actuación*

El Tribunal será, dentro de los límites establecidos en esta convocatoria y sus bases, el órgano competente para determinar el contenido de las pruebas a realizar, los criterios de evaluación aplicables, los resultados de estas y las circunstancias de todo tipo relativas a su ejecución.

Así mismo, tendrá competencia para adoptar las decisiones oportunas durante el transcurso de las pruebas selectivas, en los casos de incumplimiento grave de las normas establecidas para cada prueba.

El Tribunal Calificador, actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las Bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá incorporar asesores/as o especialistas para todas o algunas de las pruebas que conste el proceso de selección. Se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. La actuación de dichas asesoras y asesores se encontrará igualmente sometida a los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, garantizarán el derecho a la intimidad, el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Los/las miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y podrán ser recusados cuando concurren circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Acuerdos del Tribunal Calificador que hagan públicas fechas de realización de pruebas o ejercicios, así como sus resultados, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la web de Bilbao Ekintza.

#### **Sexta.—Procedimiento de Selección**

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo por el sistema de Turno Libre mediante Concurso-Oposición.

Constará de dos fases, la Fase de Oposición que consistirá en la realización de dos ejercicios, que una vez finalizada y superada, da lugar a la Fase de Concurso donde se examinarán y valorarán los méritos aducidos en la presentación de solicitudes.

El Tribunal podrá alterar el orden de los ejercicios, o acumular en una única jornada la realización de varios de ellos, previo anuncio de este hecho en la página web de la Entidad. <https://opebilbaoekintza.bilbao.eus>

Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Área de Recursos Humanos con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases generales, todos los anuncios referentes a esta convocatoria posteriores a la admisión y exclusión definitivas serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web de la Entidad. <https://opebilbaoekintza.bilbao.eus>



### *Fase de oposición*

La fase de oposición constará de dos ejercicios. El orden de los ejercicios de la oposición, en principio, será el siguiente, correspondiendo al Tribunal la potestad de modificarlo, con el fin de conseguir un buen desarrollo del proceso selectivo:

#### Ejercicio 1. Teórico. Obligatorio y eliminatorio

Este ejercicio constará de dos partes diferenciadas.

Una primera parte consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el temario general del Anexo I de esta convocatoria. La batería de preguntas se publicará previamente en la web <https://opebilbaoekintza.bilbao.eus>

Se valorará sobre un máximo de 10,00 (diez) puntos. Siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 (cinco) puntos para superarlo.

Una segunda parte que consistirá en contestar por escrito de manera resumida y sintética, una serie de preguntas concretas, sobre aspectos relacionados con las materias contenidas en el temario específico del Anexo I de esta convocatoria.

Se valorará sobre un máximo de 15,00 (quince) puntos. Siendo necesario obtener un mínimo de 7,50 (siete con cincuenta) puntos para superarlo.

En ambos casos, queda a criterio del Tribunal la determinación del número de preguntas, duración de la prueba, criterios de corrección, etc. que se hará público con antelación a la realización del ejercicio.

Los/las aspirantes que hayan superado el ejercicio 1 serán convocados para la realización de la siguiente prueba.

#### Ejercicio 2. Ejercicio Práctico. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido de las funciones asignadas al puesto y/o en relación con lo comprendido en el temario de la parte específica, que se adjunta en el Anexo.

Queda a criterio del Tribunal la determinación del número de supuestos, duración de la prueba, criterios de corrección, uso de documentación, etc. que se hará público con antelación a la realización del ejercicio.

Se valorará sobre un máximo de 30,00 (treinta) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15,00 (quince) puntos para superarlo. En aras al buen orden del sistema selectivo, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos demostrado en este ejercicio, y antes de conocer la identidad de las personas aspirantes, podrá decidir el umbral de puntuación donde establecer la mínima necesaria para superar la misma, haciendo público dicho acuerdo.

Los/las aspirantes que hayan superado este ejercicio serán convocados para la realización de la siguiente prueba.

La puntuación máxima alcanzable en la Fase de Oposición será de 55,00 (cincuenta y cinco) puntos.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas y determinará el orden de prelación de quienes opten a los puestos.

### *Desarrollo de las pruebas de Oposición*

#### 1. Inicio

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal Calificador podrá disponer la celebración de las pruebas de la fase de oposición en orden diferente al previsto en las Bases.



## 2. Publicación

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la Entidad, junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, con una antelación no inferior a siete días hábiles. La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios y en la web de la Entidad (<https://opebilbaoekintza.bilbao.eus>). Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

## 3. Convocatoria

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser convocadas determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La misma regla se aplicará a aquellos/as aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de estos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

## 4. Identificación

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

## 5. Intervalo entre ejercicios

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles. No obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, así como la lectura de los ejercicios que estime convenientes por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale, en cuyo caso deberá hacerlo público con la antelación de 48 horas.

## 6. Reclamaciones

Junto con la publicación de las calificaciones se indicará el plazo para la presentación de reclamaciones en relación con las calificaciones otorgadas.

### *Fase de concurso*

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de méritos alegados en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido por el Tribunal. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquier méritos distintos. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas de la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

## 1. Experiencia Profesional

Servicios prestados en la Administración Pública desempeñando funciones propias del puesto, que requieran la titulación exigida para el puesto convocado, a razón de 0,25 (cero con veinticinco) puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 12,00 (doce)



puntos. No se valorarán fracciones inferiores a un mes. En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, a los efectos de experiencia profesional, se computará el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponible de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

Con carácter general dicha experiencia se refiere a servicios prestados en:

- Entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública (Artículo 2 Estatuto Básico del Empleado Público).
- Empresas o entidades pertenecientes al sector público.
- Empresas privadas de titularidad pública.
- Las Universidades Públicas.

Los servicios prestados deberán ser acreditados mediante certificaciones de la Administración en la que se hayan prestado los servicios. Deberá constar información suficiente sobre la denominación del puesto, la titulación exigida para su desempeño, la duración de los servicios y las funciones desarrolladas. En caso de que Bilbao Ekintza considere que la certificación no es suficientemente expresiva sobre estos extremos, podrá requerir la información adicional que resulte necesaria.

No será objeto de valoración de este apartado, la prestación de servicios en puestos de personal eventual prevista en el artículo 30 de la LEPV, ni las becas ni las prácticas formativas.

## 2. Formación

Por titulaciones académicas oficiales cuya posesión no sea requisito de la convocatoria y hayan sido expedidas por algún Centro de Enseñanza público o privado que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial.

Por otro lado, estas titulaciones académicas deberán estar directamente relacionadas con las funciones y materias propias del puesto. Hasta un máximo de 5,00 (cinco) puntos, según el siguiente detalle:

- Licenciatura o Grado: 5,00 (cinco) puntos por cada título.
- Máster oficial o Doctorado: 3,50 (tres con cincuenta) puntos por título o doctorado.
- Diploma de Postgrado: 1,50 (uno con cincuenta) puntos por título.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

El título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria referida a las mismas enseñanzas se considerará como un único título junto a la titulación de origen.

Cuando mediante el título de grado y máster universitario se acredite un nivel 3 MECES, el máster universitario no se valorará como mérito si concurren a la convocatoria aspirantes con licenciatura, ingenierías o arquitecturas de nivel 3 MECES.

En ningún caso se valorarán los títulos propios regulados en el artículo 34.1, inciso final, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.



### 3. Idiomas

Conocimiento debidamente acreditado de los idiomas oficiales de la Unión Europea. La acreditación se realizará mediante Certificado oficial expedido por Centros Educativos y de enseñanza habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica. Hasta un máximo de 2,00 (dos) puntos, según el siguiente detalle:

Como lengua de mayor conveniencia de conocimiento, en base a la experiencia adquirida y a la vista de las relaciones institucionales que mantiene Bilbao Ekintza, se valorará el inglés en base a lo siguiente:

Inglés: Hasta un máximo de 2,00 (dos) puntos, según el siguiente detalle y niveles:

- Nivel C1 o superior del marco común europeo de referencia para las lenguas: 2,00 (dos) puntos.
- Nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas: 1,00 (un) punto.

Para la valoración del conocimiento del idioma como mérito, los títulos que se presenten deberán acreditar que el nivel de conocimiento de dicho idioma comprende las 4 destrezas lingüísticas (comprensión y expresión oral y comprensión y expresión escrita).

El mismo idioma no podrá dar lugar a más de una valoración por lo que únicamente se tendrá en cuenta el de mayor nivel. Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

El resultado de la fase de concurso vendrá determinado por la suma de todos los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos determinados en las presentes Bases.

El Tribunal otorgará un plazo tras la publicación provisional de la valoración de méritos para la presentación de reclamaciones en relación con las calificaciones otorgadas.

### 4. Euskera

Hasta un máximo de 5,50 (cinco con cincuenta) puntos, según el baremo que se recoge a continuación:

- PL2: 5,50 (cinco con cincuenta) puntos.

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la Fase de Concurso no podrá exceder de 24,50 (veinticuatro con cincuenta) puntos.

El tribunal, finalizados los ejercicios de la oposición y la valoración de méritos objeto de la fase de concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas fases del proceso selectivo.

### Septima.— *Calificación del Proceso Selectivo*

Los resultados de cada ejercicio se harán públicos en el tablón de anuncios y aplicativos informáticos y en la web de la Entidad <https://opebilbaoekintza.bilbao.eus/> dentro de las 24 horas siguientes a que se acuerde la calificación por el tribunal.

#### *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

El Tribunal aprobará y publicará las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, estableciendo un plazo de reclamación sobre las calificaciones de los mismos. Transcurrido dicho plazo el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiere, y aprobará y publicará la calificación definitiva que será publicada en el tablón de anuncios y aplicativos informáticos y en la web <https://opebilbaoekintza.bilbao.eus/>

#### *Valoración de los méritos en la fase de concurso*

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración de los méritos, atendiendo a los requisitos y méritos alegados en la solicitud/declaración responsable.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán, dentro del plazo establecido por el Tribunal y contado a partir del día siguiente de la publicación de la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las con-



diciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, y la documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud/ declaración responsable.

Los méritos alegados deberán ser acreditados en el plazo otorgado al efecto, salvo que la persona aspirante haya prestado servicios en Bilbao Ekintza, y consten en los Registros de personal de la Entidad, en cuyo caso se comprobará la acreditación de oficio.

La valoración de los méritos de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos establecidos en las bases específicas de la convocatoria.

Con carácter general, se establecerá un plazo de reclamaciones, contado desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal sobre las calificaciones provisionales de la fase de concurso, que serán resueltas por el Tribunal antes de que apruebe la relación definitiva por orden de puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios y aplicativos informáticos y en la web (<https://opebilbaoekintza.bilbao.eus/>). En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud/ declaración responsable.

#### *Calificación final y orden de prelación*

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la del concurso y determinará el orden de prelación de quienes opten a los puestos.

Los empates a puntuación en el orden de clasificación, se dirimirán conforme al criterio recogido en el artículo 21 del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, salvo que concurren en el otro candidato motivos, que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

En caso de persistir el empate a puntuación en el orden de clasificación, se dirimirán conforme al criterio recogido de quien haya obtenido la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición y subsidiariamente a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en el apartado de «Experiencia Profesional, por servicios prestados en la Administración Pública desempeñando funciones propias del puesto» de la fase de concurso. Si, aun así, persistiera el empate, éste se resolverá a través de un sorteo.

El Tribunal Calificador aprobará y publicará la clasificación definitiva de personas aprobadas de acuerdo con las calificaciones correspondientes, por su orden de puntuación.

#### **Octava.—Relación de Aprobados/as y Presentación de Documentos**

El tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web de Bilbao Ekintza (<https://opebilbaoekintza.bilbao.eus/>) las calificaciones correspondientes a lista de personas aprobadas.

El Tribunal aprobará, publicará y elevará a la Dirección General la clasificación definitiva resultante, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, por su orden de puntuación, para proceder a la adscripción de la/s persona/s seleccionada/s para los puestos convocados.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, el acuerdo de la última reunión del tribunal, en el que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas opositoras que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen los puestos convocados, todo ello para el exclusivo supuesto de que deban ser cubiertas vacantes generadas hasta el momento de finalización del proceso selectivo.

Quienes ocupen un orden de clasificación que dé derecho a la adscripción a los puestos convocados deberán presentar la certificación médica, expedida por los Servicios Médicos que determine Bilbao Ekintza, de no padecer enfermedad o defecto físico



ni psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases.

Las resoluciones de los Tribunales calificadores serán vinculantes para el órgano al que competa la contratación, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Incumplimiento del plazo*

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona opositora propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, entrará en juego la propuesta complementaria a la que se refiere la Base Séptima, según orden de puntuación, a favor de quien como consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el puesto.

#### **Novena.—Bolsa de Trabajo**

Una vez concluido el proceso selectivo, las personas que hayan tomado parte en el mismo y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa relativa a la Bolsas de trabajo de Bilbao Ekintza serán incluidas en las listas de las bolsas de trabajo de la Entidad, que serán válidas para la cobertura temporal de puestos de trabajo sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento selectivo.

Con el consentimiento de las personas interesadas, se podrán facilitar estas bolsas a otras Entidades de la Administración Pública, que así las requieran para la cobertura de necesidades temporales de empleo.

#### **Décima.—Incidencias, Impugnaciones**

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria pública y sus Bases podrán interponerse los recursos administrativos que procedan, ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» correspondiente.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I  
TÉCNICO/A DE INFRAESTRUCTURAS

**Materia general**

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.
3. El Municipio. La organización municipal de los municipios de gran población (Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).
4. La organización del Ayuntamiento de Bilbao. Reglamentos Orgánicos.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Sistema retributivo en el empleo público vasco. Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público vasco. Régimen disciplinario.
7. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera.
8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
10. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo de 2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las Mujeres. V Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres el Ayuntamiento de Bilbao.
11. La contratación administrativa. Clases: elementos y sujetos, objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.
12. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta pública de empleo, los planes de empleo y otros Sistemas de racionalización.
13. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

**Materia específica**

14. La Ley de Ordenación de la Edificación 38/99, de 5 de noviembre. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
15. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
16. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
17. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
19. Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
20. El Código Técnico de la Edificación. CTE. Disposiciones Generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación de cada documento básico.



21. CTE DB HR, Protección frente al Ruido: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado. Productos de construcción. Construcción. Mantenimiento y conservación.
22. CTE DB HE, Ahorro de Energía. Limitación del consumo energético. Condiciones para el control de la demanda energética. Condiciones de las instalaciones térmicas. Condiciones de las instalaciones de iluminación. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables. Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
23. Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
24. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto: Objeto. Campo de aplicación. Clasificación de las tensiones. Frecuencia de las redes. Tipos de suministro.
25. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, Real Decreto 1027/2007 y modificaciones del Real Decreto 238/2013: Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación.
26. CTE DB SUA, Seguridad de utilización y Accesibilidad: Seguridad frente al riesgo de caídas; Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento; Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento; Seguridad frente al riesgo causado por iluminación Inadecuada; Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo; Accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento; Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento; Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación.
27. Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación: Anejos II, III, IV y V.
28. CTE DB SI. Seguridad en caso de incendio. La propagación interior y exterior, y la accesibilidad de los bomberos en los edificios en caso de incendio. La verificación prestacional en edificios singulares.
29. CTE DB SI, Seguridad en caso de incendio. La evacuación de ocupantes en caso de incendio. Edificios de gran altura.
30. CTE DB SI. Instalaciones de protección contra incendios: condiciones según el DB-SI y características de instalación según el Anexo I del Reglamento de instalaciones contra incendios.
31. CTE DB SI. El control de humos: el humo en el desarrollo de un incendio y los sistemas de control de humo en edificios.
32. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
33. Norma UNE 23034:2023 «Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación».
34. Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Capítulo II: Obligaciones de autoprotección; Capítulo III: Planes de autoprotección.
35. Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas: Condiciones de los lugares de celebración. Horarios. Celebración de actividades accesorias y complementarias a la actividad principal en locales cerrados no incluidas en su título habilitante.
36. Inspección técnica de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, Decreto 241/2012 de 21 de noviembre: Capítulos I y III.
37. Decreto 250/2003, de 21 de octubre, sobre el Libro del Edificio destinado a vivienda.



38. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Título III del Libro Primero. Normas generales sobre el contrato: objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio.

39. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo. Adjudicación de los contratos del sector público. Procedimientos de adjudicación.

40. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Capítulos I, IV y V del Título II del Libro Segundo. Régimen de las clases de contratos del sector público aplicables a contratos de gestión de infraestructuras: contratos de obras, de suministros y de servicios.

(\*) Cuando se produzcan modificaciones en las normativas mencionadas, se tendrán en consideración siempre los textos en vigor en cada área a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.

II ERANSKINA / ANEXO II  
ESKABIDEA / INSTANCIA**Bilbao Ekintza**UDALA  
AYUNTAMIENTOII ERANSKINA: ESKABIDEA  
ANEXO II: INSTANCIA**Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión****1. Deialdia / Convocatoria**

Deialdiaren kodea / Código Convocatoria:

Deialdiaren izena / Nombre Convocatoria:

Sartzeo sistemak / Sistemas de acceso	Lehiaketa Concurso	<input type="checkbox"/>	Oposizioa Oposición	<input type="checkbox"/>	Oposizio-lehiaketa Concurso-oposición	<input type="checkbox"/>
--	-----------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	--	--------------------------

Txanda / Turno	Askea Libre	<input type="checkbox"/>	Barne-sustapena Promoción interna	<input type="checkbox"/>	Desgaitasun bat duten personak Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>
-------------------	----------------	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------	---	--------------------------

Azterketa egiteko behar dituzun baldintza bereziak eta kausa argitu/Especifique las adaptaciones para realizar el examen:

**2. Norberaren datuak / Datos personales**

Lehenengo abizena / Primer apellido	Bigarren abizena / Segundo apellido	Izena / Nombre		
NAN / AIZ / DNI / NIE:	Naziotasuna / Nacionalidad:	Jaioteguna / Fecha de Nacimiento:	Sexua / Sexo: E / M <input type="checkbox"/> G / H <input type="checkbox"/>	
Helbidea: kalea, plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso		PK / CP:	Udalerrria / Localidad	Lurraldea / Provincia
Telefono finkoa / Teléfono fijo	Telefono mugikorra / Teléfono móvil	Posta elektronikoa / Correo electrónico		

\*Es necesario introducir el teléfono fijo o el móvil

Aukera ezazu oposizio-aldia egiteko nahi duzun hizkuntza

Seleccione el idioma en el que desea hacer la fase de oposición.

Euskara / Euskera

Gaztelania / Castellano

**3.- Betebeharrak / Requisitos**

Deialdian eskatutako titulazioa / Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria:	<input type="checkbox"/>
Titulazioa / Titulación:	
Deialdian eskatutako beste betekizun batzuk / Poseer el resto de los requisitos establecidos en las Bases Específicas:	<input type="checkbox"/>

**4. Euskera**

Profila egiaztatzen dut (jarri "X" dagokion leku) / Acredito el perfil (marcar con una "X" el correspondiente)

1 HE / PL1	<input type="checkbox"/>	2HE / PL2	<input type="checkbox"/>	3HE / PL3	<input type="checkbox"/>	4HE / PL4	<input type="checkbox"/>
Euskara azterketa egitea eskatzen dut (hala badagokio deialdiaren oinarrien arabera) Solicito realizar examen de euskera (si procede según las bases de la convocatoria)							
1 HE / PL1	<input type="checkbox"/>	2HE / PL2	<input type="checkbox"/>	3HE / PL3	<input type="checkbox"/>	4HE / PL4	<input type="checkbox"/>

**Bilbao Ekintza**UDALA  
AYUNTAMIENTO**5.- Merituak / Méritos**

Merituen zerrenda / Relación de méritos	
<b>1</b>	
<b>2</b>	
<b>3</b>	
<b>4</b>	
<b>5</b>	
<b>6</b>	
<b>7</b>	
<b>8</b>	
<b>9</b>	
<b>10</b>	
<b>11</b>	
<b>12</b>	
<b>13</b>	
<b>14</b>	
<b>15</b>	
Leku zabalagoa behar izanez gero, datu edota informazio gehigarrirako, eskabideari gehitutako eranskin batean egin beharko da	En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.

**6. Baimenak/Autorizaciones**

Laukietan BAI ala EZ idatzi / Escriba en los recuadros Sí o NO:	BAI/SI <input type="checkbox"/>
Deialdiaren Oinarri Espezifikoan arabera, <b>baimena ematen dut</b> nire datuak administrazio publikoko beste erakunde batzuei lagatzeko lan eskauntzak jasotze aldera. / Autorizo la cesión, a efectos de recibir ofertas de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en las vigentes Bases Específicas de la convocatoria.	EZ/NO <input type="checkbox"/>
<b>Baimena ematen diot</b> Bilbao Ekintza bitarteko telematikoen bidez honako hauek konsultatzeko eta egiazatzeko: administrazio-izapidea egiteko eskaeran alegatutako identitate-datuak, desgaitasuna, titulu akademikoak, hizkuntza-eskakizunak, IT txartelak, gidabaimenak eta Administrazio Publikoetan egindako zerbitzuak ale eskuragarritasunaren arabera. Baimenik ematen ez bada, egiazatzeko dokumentu egokiak aurkeztu beharko dira. / Autorizo a que Bilbao Ekintza consulte y verifique por medios telemáticos los datos de identidad, discapacidad, títulos académicos, perfiles lingüísticos, IT txartelas y permisos de conducción y servicios prestados en Administraciones Publicas alegados en la solicitud para su tramitación administrativa, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de no dar la autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.	BAI/SI <input type="checkbox"/> EZ/NO <input type="checkbox"/>
<b>Baimena ematen diot</b> emandako helbide elektronikoa eta telefono mugikorren zenbakia erabiltzeko, baldin eta Bilbao Ekintza hautaketa-prozesu honetan egin ditzakeen jakinarazpenak egiteko erabiltzen badira. / Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que Bilbao Ekintza pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.	BAI/SI <input type="checkbox"/> EZ/NO <input type="checkbox"/>



Bilbao Ekintza

UDALA  
AYUNTAMIENTO

## Lege-informazioa / Información legal

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu honetan onartua izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide honetan jasotako datuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokretan eta oinarri berezietan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jasotako datu guztiak agiri bidez frogatzeko konpromisoa hartzen du.

La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.

## Jarri "X" laukitxoan / Marque con una "X" en el recuadro

ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO

Eskera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezarritako informazioa.

Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

## Sinadura / Firma

BILBAO EKINTZA E.P.E.L.

UDALA  
AYUNTAMIENTO

## DATUEN BABESA

Datuen babeserako indarreko araudian aurreikusitakoaren ondorioetarako, honako hau jakinarazten dizugu:

Hautagaiek emandako datuak Bilbao Ekintza EPELek (Q-4800731D) tratatuko ditu (helbidea: Nafarroa kalea 5, 48001 Bilbo), erakundearen enplegu-eskaintza publikoak eta hautaketa-prozesuak kudeatzeko, honako manu hauen babespean: Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorraren 6.1.c) artikulua, Euskal Enplegu Publikoaren abenduaren 1eko 11/2022 Legea eta Enplegu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu batetik onesten duen urriaren 30eko 5/2015 Legegintzako Errege Dekretua.

Datu horiek xede berarekin lagako zaizkie beste administrazio publiko batzuei (enplegu-poltsetarako); hala ere, ez da datuen nazioarteko transferentziariak egitea aurreikusten.

Datuak behar den denboran gordeko dira bildu ziren helburua betetzeko, baita helburu horretatik eta datuen tratamendutik erator litezkeen erantzukizunak zehatzeko ere.

Datu pertsonalen kategoria honako hau da: izen-abizenak, posta-helbidea edo helbide elektronikoa; IFZ/NAN; telefonoa, sinadura, ezaugarri personalak; akademikoak eta profesionalak; enpleguaren buruzko xehetasunak; informazio komertziala; azterketa egiteko ezintasunak edo osasun-baldintzaileak.

Pertsonenek datuak eskuratzeko, zuzentzeako, ezabatzeko eta datuen tratamendua mugatzeko edo haren aurka egiteko eskubideak balitatu ahal izango dituzte, tratamenduaren arduradunaren zuzendaritzari idazki bat bidalitzatek, aldez aurretik hainen mortasuna egiaztatuta, bai eta Datuak Babesteko Espainiako Agentziaren aurrean erreklamazioa jarrita ere.

BILBAO EKINTZA EPELek egiten duen datu pertsonalen tratamenduari buruzko informazio gehiago jaso nahi baduzu, jar zaitez gurekin harremanetan [datos@bilbao.eus](mailto:datos@bilbao.eus) helbide elektronikoaren bidez eta eskatu datu pertsonalen tratamendu honi buruzko informazio gehiago.

## PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos previstos en la normativa vigente de protección de datos se le informa que:

Los datos facilitados por las personas aspirantes serán tratados por Bilbao Ekintza, E.P.E.L. (Q-4800731D) con domicilio en C/ Navarra, 5. 48001 Bilbao, con la finalidad de gestionar las ofertas públicas de empleo así como los procesos de selección de la entidad bajo el cumplimiento del artículo 6.1.c) del RGDP, de la ley 11/2022, de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estos datos serán cedidos con el fin mencionado, a otras AAPP (para bolsas de empleo), si bien no se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

La categoría de los datos personales es: nombre y apellidos, dirección postal o electrónica; NIF-DNI; teléfono, firma, características personales; académicos y profesionales; detalles de empleo; información comercial; incapacidades o condicionantes de salud para realizar el examen.

Las personas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, mediante escrito a la dirección del responsable del tratamiento, previa acreditación de su identidad, así como a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información acerca de los tratamientos de datos personales que realiza BILBAO EKINTZA E.P.E.L. puede dirigirse a la dirección de correo electrónico [datos@bilbao.eus](mailto:datos@bilbao.eus), solicitando más información acerca del presente tratamiento de datos personales.